

**JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, doce (12) de junio de dos mil trece (2013).

RADICADO:	05001 33 33 024 2013 00297 00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORA
DEMANDANTE:	IVAN PELAEZ
DEMANDADO:	CASUR
ASUNTO:	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE.

Se requiere a la parte demandante para que se sirva realizar el envío por correo certificado de la demanda, auto admisorio y anexos a las partes demandadas y así proceder el despacho a la notificación electrónica de conformidad con lo ordenado en el auto de fecha 10 de abril de 2013.

Por otro lado, se tiene que la parte actora, realizó las gestiones de pago de gastos para efectos de notificación. Hecho este que no estaba ordenado en el auto admisorio como a bien de su lectura se desprende.

De acuerdo a lo anterior, el juzgado en aras de devolver los valores sufragados por la parte actora, requiere a la misma para que informe al despacho si considera viable que tales dineros se le trasladen a otro proceso dentro de esta misma jurisdicción o si en su defectos los mismos sean devueltos por cheque de gerencia ante el Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
Juez

J

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior
Medellín,_____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario